

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la apoderada judicial de la demandante arrió memorial el 06 de mayo de 2024, solicitando el retiro de la demanda. A Despacho, 07 de abril de 2024.

Juan Gabriel Hernández Ibarra
Sustanciador.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Verbal – Restitución Leasing.
Demandante	Bancolombia S.A
Demandados	Transportes Alto Nivel.
Radicado	05001 31 03 006 2024 00195 00
Interlocutorio No. 762	Accede a solicitud de retiro – Se tiene terminado trámite por retiro.

Dado que la apoderada de la parte demandante, mediante el memorial arrió en la fecha indicada en la constancia secretarial que antecede, solicitó el **retiro** de la demanda (Expediente digital, archivo: 04SolicitudRetiroDemanda); se **accederá** a dicha solicitud, por ser procedente, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no se ha notificado al demandado, y no hay medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda realizada por la apoderada de la parte demandante, y en consecuencia **DAR POR TERMINADO EL TRAMITE.**

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y demás registros del Juzgado.

TERCERO. Sin lugar a ordenar desglose o entrega de documentos, por cuanto la demanda se presentó de forma digital. En caso de requerirse alguna copia, se solicitará para que ello sea resuelto por secretaría.

CUARTO. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **08/05/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **072**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**